

Acoria, 09 de Marzo de 2018.

VISTOS:

La Carta N° 013-2018-MDA/GESL/EPA-SO de fecha 06 de Marzo, emitido por el Supervisor de Obra del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA PROVISIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EN LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE AÑAYLLA, DISTRITO DE ACORIA - HUANCAMELICA - HUANCAMELICA", Informe N° 137-2018/MDA/GlyPT-SGO/RSQ de fecha 08 de Marzo del 2018, emitido por la Sub Gerente de Obras, Informe N° 167-2018/MDA-GlyPT-RSQ de fecha 09 de Marzo del 2018, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680; y concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 30225, que aprueba la nueva Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, normas que con sus correspondientes modificatorias establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Estado para todos los actos derivados de la contratación de bienes, servicios u obras;

Que, mediante el Artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350- 2015- EF, señala en la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obra y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo Indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su Informe. Asimismo señala en su segundo párrafo, en caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del Inspector o supervisor, precepto normativo que en el presente caso se ha cumplido;

El acto de la recepción de obra es un acto de control que se produce con posterioridad a la culminación de la obra, cuya actividad implica las verificaciones del fiel cumplimiento de lo establecido por los planos y especificaciones técnicas, dentro del cuyo contexto, de ser necesario se efectuaran las pruebas necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. Como podrá advertirse la recepción de obra no podría darse si antes no ha culminado la obra. Donde la culminación de la obra constituye una actuación distinta a la "culminación del contrato", por lo tanto la ejecución total de la obra culminada con ejecución de la obra. Con la Recepción de la Obra no cierra el Expediente de Contracción, ello ocurre con la liquidación la que apareja el pago de los saldos que pudiera corresponder;

Que, con fecha 01 de Marzo del 2018, el Residente anota en el Asiento N° 060 del Cuaderno de Obra la culminación de la obra "MEJORAMIENTO DE LA PROVISIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EN LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE AÑAYLLA, DISTRITO DE ACORIA - HUANCAMELICA - HUANCAMELICA", por la que solicita la recepción de la misma. A su vez, el Supervisor de la Obra ratifica lo manifestado por el Residente y mediante la Carta N° 013-2018-MDA/GESL/EPA-SO de fecha 06 de Marzo del 2018, emitido por el Supervisor de Obra la cual solicita la conformación del Comité de Recepción de Obra del proyecto ante citado ya que se ha culminado la ejecución al 100%;

Que, con el Informe N° 137-2018/MDA/GlyPT-SGO/RSQ de fecha 08 de Marzo del 2018, emitido por el Sub Gerente de Obras, nombra a los profesionales para la comisión de recepción de obra "MEJORAMIENTO DE LA PROVISIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EN LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE AÑAYLLA, DISTRITO DE ACORIA - HUANCAMELICA - HUANCAMELICA";

Que, mediante el Informe N° 167-2018/MDA-GlyPT-RSQ de fecha 09 de Marzo del 2018, emitido por el Gerente de Infraestructura y Planeamiento Territorial, ratifica y designa el comité de recepción de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA PROVISIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EN LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE AÑAYLLA, DISTRITO DE ACORIA - HUANCAMELICA - HUANCAMELICA", por encontrarse culminada y a la vez solicita su aprobación vía Acto Resolutivo la misma que mediante proveído S/N de Gerencia Municipal remite a Secretaria General para proyectar resolución según normas;



# Resolución Gerencial N° 060-2018/MDA-GM

Que, el artículo 74° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en sus numerales 74.1 y 74.3, prescribe que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra a otros jerárquicamente dependiente de aquellos; de igual forma menciona que se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2015-MDA/ A, de fecha 05 de enero del 2015, se resuelve DESIGNAR como Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Acoria al Lic. Adm. Ángel Ernesto Flores Flores;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 31-2016-MDA/ A, de fecha 25 de enero del 2016, se modifica la Resolución de Alcaldía N° 002-2015-MDA/A, de fecha 05 de enero del 2015, que resuelve DELEGAR, facultades administrativas, al Gerente Municipal; en los extremos que se detalla en la misma, y en uso de sus facultades y atribuciones establecidas de conformidad con lo expuesto, así como el Artículo 27° de la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el visto bueno de la Secretaria General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación y Gerencia de Asesoría Jurídica.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** CONFORMAR, el **COMITÉ DE RECEPCIÓN** de la obra, “MEJORAMIENTO DE LA PROVISIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EN LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE AÑAYLLA, DISTRITO DE ACORIA – HUANCAVELICA – HUANCAVELICA” conforme al siguiente detalle:

### TITULARES

- **Arq. Freddy Ángel, RUIZ APACLLA** : PRESIDENTE  
Gerente de Estudios, Supervisión y Liquidación
- **Ing. Rolando, SULLCA QUISPE** : MIEMBRO I  
Gerente de Infraestructura y Planeamiento Territorial
- **C.P.C Flenyn, LOPEZ MELGAR** :MIEMBRO II  
Gerente de Administración y Finanzas
- **Ing. Eduardo, PEREZ ALEJANDRO** : ASESOR  
Supervisor de Obra

### SUPLENTES

- **Ing. Elmer, GASPAS CARBAJAL** : SUPLENTE I  
Sub Gerente de Supervisión y Liquidación
- **Ing. Feliciano Isaías, FERNADEZ ROMERO** : SUPLENTE II  
Sub Gerente de Estudios
- **C.P.C WILMER ONOFRE LULO** : SUPLENTE III  
Sub Gerente de Contabilidad
- **REPRESENTANTE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL : VEEDOR**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** EL COMITÉ designado en el artículo precedente debe observar los procedimientos y plazos que la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento establecen, para la recepción de obra.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a los integrantes y a los órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Acoria, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

C.C.  
Gerencia Municipal  
Gerencia de Administración y Finanzas  
Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial  
Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación  
Integrantes  
OCI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE ACORIA

Lic. Adm. Ángel Ernesto Flores Flores  
GERENTE MUNICIPAL